833

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 01 SEP 2020

REFERENCIA No. 110014003049 **2016** 00**026** 00

Atendiendo la solicitud de transacción invocada de manera conjunta por parte del apoderado judicial de la parte demandante y el demandado junto con su togado judicial (flos. 38 y 39), y en aplicación de lo normado en el artículo 312 del C. G, del P., el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción efectuada entre los extremos de la Litis.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso reivindicatorio instaurado por **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI "FUNDEHEPOCA"**, contra **CARLOS ARTURO MESA GONZÁLEZ** por acuerdo entre las partes (*transacción*).

TERCERO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes procédase como lo dispone el artículo 466 del C. G.P.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 22 *de Hoy* 02 SEP 2020 *a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

Escaneado con CamScanner